

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

1. Declaratoria de comisión general para recibir a los Defensores del Pueblo y Público, a fin de que expongan la propuesta del Reglamento para la Admisión y Tramitación de las Solicitudes de Amnistías ingresadas a la Asamblea Nacional, en casos de criminalización a defensores y defensoras de derechos humanos.
2. Conocer y Resolver Sobre la Solicitud de Enjuiciamiento Político en Contra del Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, economista Rubén Ernesto Flores Agreda (Verónica Guevara).
3. Conocer y Resolver sobre el Memorando 282-UTL-AN-2018, que contiene el alcance solicitado a la Unidad De Técnica Legislativa, respecto al pedido de juicio político a la ex canciller María Fernanda Espinosa Garcés.
4. Conocer los informes de las comisiones especializadas ocasionales sobre la evaluación del estado de cumplimiento de las funciones asignadas a cada una, a fin de evaluar el estado de cumplimiento de las funciones asignadas a éstas y presentar un informe al Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución del pleno de 17 de julio de 2018.
5. Conocer y resolver sobre el oficio que contiene la insistencia de denuncia de la asambleísta Verónica Guevara Villacrés, en contra del asambleísta José Ricardo Zambrano Arteaga, (anexa un CD con el audio de la sesión ordinaria AN-CEADAP-2017-018 de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero).
6. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para la identificación, recuperación, repatriación y extinción del dominio de bienes de origen ilícito. (Lenín Moreno Garcés).
7. Conocer y resolver el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Verónica Arias).

Preside la sesión la economista Elizabeth Guerrero Cabezas y actúa como Secretaria la doctora María Belén Rocha Díaz.

La señorita Secretaria verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Verónica Arias, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal; y, Patricio Donoso, Cuarto Vocal.

Existiendo el quorum reglamentario, se instala la sesión cuando son las 17:27. 

La señora Presidenta consulta si hay cambios al Orden del Día.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

La señorita Secretaria informa que hay un cambio presentado por la asambleísta Elizabeth Cabezas.

Ingresa a la sala la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta, cuando son las 17:28.

La señora Presidente, explica las razones por las cuales pide la reconsideración del tema referente al juicio político al ex ministro de Finanzas, Carlos de la Torre, y pide sea colocado como segundo punto en el Orden del Día.

La señora Presidenta, dispone la votación del cambio del Orden del Día solicitado.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

La señorita Secretaria señala que ha sido aprobado el cambio solicitado.

La señora Presidenta dispone dar lectura al Orden del Día.

La señorita Secretaria da lectura al Orden del Día, con los cambios aprobados.

La señora Presidenta dispone tomar votación del Orden del Día propuesto.

La señorita Secretaria toma votación.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba el Orden del Día por unanimidad de los asambleístas presentes. 

La señora Presidenta dispone continuar con el primer punto.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

PUNTO 1:

Declaratoria de comisión general para recibir a los Defensores del Pueblo y Público, a fin de que expongan la propuesta del Reglamento para la Admisión y Tramitación de las Solicitudes de Amnistías ingresadas a la Asamblea Nacional, en casos de criminalización a defensores y defensoras de derechos humanos.

La señora Presidenta da la bienvenida a los representantes de las Defensoría del Pueblo y Pública, para tratar el Reglamento que permita un tratamiento expedito en los casos de amnistías no resueltos.

Por la Defensoría del Pueblo interviene el señor Francisco Hurtado y Edwar Vargas, quienes explican sobre el uso indebido del Derecho Penal y la criminalización no solo de los acusadores sino de los defensores de derechos Humanos.

La señora Presidenta señala que se ha enviado a la Comisión de Justicia el problema de cómo avanzar en el proceso. Se podría conocer el próximo martes en el CAL para conocer este tema que es delicado.

Interviene por la Defensoría Pública el señor Julio Ballesteros, y explica cómo se hará en el procedimiento.

La señora Presidenta dispone incorporar para el martes 14 como primer punto. Los miembros del CAL revisarán de manera más detallada el documento propuesto.

La asambleísta Verónica Arias, pide que se haga constar los delitos no susceptibles de amnistía que se encuentra en los Arts. 80, 120 de la LOFL, Art. 9 # 12, Art. 99, Art. 73 del COIP, se detalle cuáles delitos no son susceptibles de amnistía.

El señor Edwar Vargas, explica nuevamente sobre el mal uso del Derecho Penal, ya en el tema constitucional, la Constitución da libertad a los asambleístas para ver si es o no un delito político.

Presidenta dispone continuar con el siguiente punto.

PUNTO 2:

Conocer y resolver sobre el informe de la Unidad de Técnica Legislativa respecto del juicio político al ex ministro de Finanzas, doctor Carlos de la Torre.

El asambleísta Luis Fernando Torres mociona que se vote sobre el informe de

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

la UTL que fue el motivo de la indecisión del CAL. Estaban 5 presentes, 2 votaron a favor y 3 se abstienen, por lo que no hubo decisión. Sin embargo, se reconsideró la votación y se concluye que el caso se archive. Mociona que se vote ahora el Proyecto de Resolución presentado por la UTL.

La asambleísta Viviana Bonilla señala que aprueba la reconsideración del juicio político.

El asambleísta Luis Fernando Torres, señala que se comienza desde cero porque fue una reconsideración de una discusión inexistente.

La asambleísta Viviana Bonilla, señala que ante los medios hay que decir que hemos dado paso porque se han cumplido los procedimientos.

Presidenta dispone la votación.

Por disposición de la señora Presidenta y luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, la señorita Secretaria pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-437
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que, mediante oficio No. 017-TVM-AN-2018, de 8 de febrero del 2018, ingresado a la Asamblea Nacional con trámite No. 317012, las asambleístas Tanlly Vera Mendoza, Rina Campaign y Carmen Rivadeneira, presentaron la Solicitud de Enjuiciamiento Político en contra del economista Carlos de la Torre, entonces Ministro de Economía y Finanzas;
- Que, mediante memorando No. SAN-2018-0676 de 8 de febrero del 2018 (trámite No. 317060), la Secretaria General informó al Coordinador de la Unidad de Técnica Legislativa que, por disposición del doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, se requiere emitir un informe respecto de la solicitud de Enjuiciamiento Político en contra del economista Carlos de la Torre, Ministro de Economía y Finanzas, presentada mediante oficio No. 017-TVM-AN-2018, por las asambleístas ingeniera Tanlly Vera Mendoza, magister Rina Campaign y señora Carmen Rivadeneira, para conocimiento del Consejo de Administración Legislativa;
- Que, con oficio No. 0095-RCB-ANE-2018, de 8 de febrero del 2018, con trámite No. 317076, dirigido a la Presidencia de la Asamblea Nacional por la asambleísta Rina Campaign Brambilla, adjunta información relacionada con el anuncio de pruebas, en 7 hojas; y, que esta documentación fue enviada al Coordinador de la Unidad de Técnica

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

- Legislativa, mediante memorando No. SAN-2018-0679 de 8 de febrero del 2018, por la Secretaria General, en alcance al memorando SAN-2018-0676;
- Que, mediante memorando No. 227-UTL-AN-2018, de 13 de julio de 2018 (trámite 334146), el Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa emitió el informe sobre la solicitud de juicio político en contra del economista Carlos de la Torre, Ministro de Economía y Finanzas, concluyendo: "Que la Solicitud de Enjuiciamiento Político presentada el día 08 de febrero del 2018, por las asambleístas ingeniera Tanlly Vera Mendoza, magister Rina Campaign y señora Carmen Rivadeneira, en contra del economista Carlos de la Torre, Ministro de Economía y Finanzas, CUMPLE con todos los requisitos establecidos en los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; Sobre la base de lo expuesto y al amparo de lo que determina el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se recomienda al Consejo de Administración Legislativa, dar inicio al trámite previsto en dicha Norma; esto es, que la Presidenta de la Asamblea Nacional remita, a través de la Secretaría General, la solicitud de enjuiciamiento político con la respectiva documentación de sustento, a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político para que avoque conocimiento y sustancia el trámite."
- Que, en virtud de lo que mandan los artículos 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la señora Presidenta puso en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 26 de julio de 2018, todo el trámite de la solicitud de enjuiciamiento político en contra del economista Carlos de la Torre, Ex Ministro de Economía y Finanzas, a fin de que se verificara el cumplimiento de los requisitos; y, al tomarse votación, hubieron tres abstenciones y dos votos a favor de los cinco miembros presentes, por lo que no existió decisión alguna; y, en la misma sesión, se pidió la reconsideración de la votación y, al respecto, hubieron tres votos en contra y dos a favor;
- Que, mediante Memorando No. PAN-ECG-2018-0149 de 7 de agosto de 2018, la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, solicitó cambio del orden del día de la sesión convocada para dicha fecha, con el fin de que trate la reconsideración de la solicitud de enjuiciamiento en contra del ex Ministro de Economía y Finanzas, Eco. Carlos de la Torre;
- Que, la Secretaria General de la Asamblea Nacional mediante Memorando Nro. SAN-2018-2915 de 7 de agosto de 2018, solicitó criterio jurídico al Coordinador General de Asesoría Jurídica, respecto a si luego de las votaciones señaladas en el párrafo anterior, "es posible reconsiderar el tratamiento del conocimiento y resolución sobre la solicitud del mencionado enjuiciamiento político, en razón de que la mayoría de los presentes al votar sobre el punto en mención, se abstuvieron, lo cual si bien es considerado una forma de forma de votación, no decide ni a favor ni en contra, es decir no determina un decisión respecto al cumplimiento de los requisitos para el inicio de un juicio político."
- Que, en contestación al pedido de criterio jurídico solicitado por la Secretaria General de la Asamblea, el Abg. Santiago Salazar, Coordinador General Jurídico, con Memorando No. 463-CGAJ-2018 de 7 de agosto de 2018,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

concluyó que “la abstención no se suma ni constituye un pronunciamiento a favor o en contra del tema votado”; y que, “... le corresponde al Consejo de Administración Legislativa, CAL dando cumplimiento de los requisitos para el inicio o no del enjuiciamiento político, más aún cuando en el presente caso se obtuvo una votación donde prevalecieron los votos abstentivos que no significan pronunciamiento respecto del asunto tratado.

En consecuencia, el CAL deberá proceder a tratar nuevamente el punto sobre el enjuiciamiento político del Eco. Carlos De la Torre, ex Ministro de Finanzas, en el que se deberá considerar si cumple o no con los requisitos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 017-TVM-AN-2018, de 8 de febrero del 2018, ingresado a la Asamblea Nacional con trámite No. 317012, por parte de las asambleístas Tanlly Vera Mendoza, Rina Campaign y Carmen Rivadeneira, a través del cual solicitan el enjuiciamiento político en contra del economista Carlos de la Torre, ex Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Admitir a trámite la solicitud de enjuiciamiento político en contra del economista Carlos de la Torre, ex Ministro de Economía y Finanzas, que fue solicitado mediante oficio No. 017-TVM-AN-2018 de 8 de febrero del 2018, e ingresado a la Asamblea Nacional con trámite No. 317012, por parte de las asambleístas Tanlly Vera Mendoza, Rina Campaign y Carmen Rivadeneira, en virtud de que se ha verificado que el trámite del requerimiento ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los artículos 131 de la Constitución de la República y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, notifique a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político, luego del receso legislativo previsto desde el 15 al 30 de agosto de 2018, con el contenido de esta Resolución, la solicitud de enjuiciamiento y la documentación de sustento.

A partir de la notificación con esta resolución, la Comisión de Fiscalización y Control Político avocará conocimiento y sustanciará el trámite previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 4.- La Comisión de Fiscalización y Control Político avocará conocimiento y sustanciará el trámite de las solicitudes de enjuiciamientos políticos, de acuerdo al orden de llegada a ésta.

Se toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 3:

Conocer y Resolver sobre la Solicitud de Enjuiciamiento Político en Contra del Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, economista Rubén Ernesto Flores Agreda (Verónica Guevara).

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-438
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que, mediante el oficio No. 318-VGV-CEPSADSAP-AN de 26 de julio de 2018 e, ingresado en esta legislatura en la misma fecha y signado con el número de trámite 335728, la asambleísta Verónica Guevara Villacrés, en calidad de proponente y con el respaldo de 37 asambleístas, ha solicitado el enjuiciamiento político en contra del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, economista Rubén Ernesto Flores Agreda por el supuesto incumplimiento de sus funciones y atribuciones que le asigna la Constitución de la República y demás leyes correspondientes;
- Que, mediante memorando No. SAN-2018-2840 de 1 de agosto de 2018, suscrito por la Dra. María Belén Rocha Díaz, Secretaria General, dirigido al Dr. Juan Carlos Rosero, Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa, se solicitó emitir el informe sobre el enjuiciamiento político en contra del señor Ministro de Agricultura y

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

Ganadería, economista Rubén Ernesto Flores Agreda;
Que, mediante memorando No. 302-UTL-AN-2018 de 1 de agosto de 2018 (trámite 336405), suscrito por el Dr. Juan Carlos Rosero, Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa, dirigido a la Dra. Belén Rocha, Secretaria General, emitió el informe sobre el enjuiciamiento político en contra del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, economista Rubén Ernesto Flores Ágreda, mismo que en su parte concluyente señala: "(...) la solicitud de enjuiciamiento político presentada por la asambleísta Verónica Guevara Villacrés, suscrita y apoyada por 37 Asambleístas, en contra del Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Economista Rubén Ernesto Flores Agreda, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Sobre la base de lo expuesto y al amparo de lo que determina el inciso primero del artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se recomienda que el Consejo de Administración Legislativa admita a trámite la precitada solicitud de enjuiciamiento político";
Que, en virtud de lo que mandan los artículos 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 318-VGV-CEPSADSAP-AN de 26 de julio de 2018, ingresado a esta Asamblea Nacional con trámite 335728, por la asambleísta Verónica Guevara Villacrés, a través del cual solicita el enjuiciamiento político en contra del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, economista Rubén Ernesto Flores Agreda.

Artículo 2.- Admitir a trámite la solicitud de enjuiciamiento político en contra del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, economista Rubén Ernesto Flores Agreda, que fue solicitado mediante oficio No. 318-VGV-CEPSADSAP-AN de 26 de julio de 2018, con trámite 335728, por la asambleísta Verónica Guevara Villacrés, en calidad de proponente, con el respaldo de 37 asambleístas, en virtud de que se ha verificado que el trámite del requerimiento ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los artículos 131 de la Constitución de la República y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, notifique a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político, luego del receso legislativo previsto desde el 15 al 30 de agosto de 2018, con el contenido de esta Resolución, la solicitud de enjuiciamiento y la documentación de sustento.

A partir de la notificación con esta resolución, la Comisión de Fiscalización y Control Político avocará conocimiento y sustanciará el trámite previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

Artículo 4.- La Comisión de Fiscalización y Control Político avocará conocimiento y sustanciará el trámite de las solicitudes de enjuiciamientos políticos, de acuerdo al orden de llegada a ésta.

Se toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 4:

Conocer y Resolver sobre el Memorando 282-UTL-AN-2018, que contiene el alcance solicitado a la Unidad e Técnica Legislativa, respecto al pedido de juicio político a la ex canciller María Fernanda Espinosa Garcés.

La señora Presidenta dispone la lectura del informe de la UTL como alcance sobre las dudas de los miembros del CAL.

La señorita Secretaria da lectura al informe de la UTL.

La señora Presidenta consulta si no se completaron las formalidades, que le corresponde al CAL. ¿No lo califica?

La señorita Secretaria da lectura a las partes correspondientes, señalando que el juicio no cumple con los requisitos establecidos en la Ley por lo que recomienda no dar paso.

El asambleísta Torres mociona que la Comisión de Fiscalización durante el receso legislativo, los juicios políticos se paren y que sean tratados luego del receso.

La Presidenta señala que se tratarán en orden de aprobación. El Art. 80 inciso segundo, señala que se notifica a la Presidenta de la Comisión. En el receso la Comisión no podrá tratar los juicios políticos. Se autoriza a la Secretaría General notificar del contenido de la Resolución. Suspende la votación hasta

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-20-2018

tener el texto definitivo de la Resolución

PUNTO 5:

Conocer los informes de las comisiones especializadas ocasionales sobre la evaluación del estado de cumplimiento de las funciones asignadas a cada una, a fin de evaluar el estado de cumplimiento de las funciones asignadas a éstas y presentar un informe al Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución del pleno de 17 de julio de 2018.

La señora Presidenta dispone se suspenda el conocimiento del punto.

PUNTO 6:

Conocer y resolver sobre el oficio que contiene la insistencia de denuncia de la asambleísta Verónica Guevara Villacrés, en contra del asambleísta José Ricardo Zambrano Arteaga, (anexa un CD con el audio de la sesión ordinaria AN-CEADAP-2017-018 de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero).

La asambleísta Bonilla consulta a la Secretaría si estoy ya fue notificado o no. Que conste en actas que la Secretaría asegura que no este tema no ha sido notificado.

Se escucha la grabación constante en el CD de audio acompañado al expediente.

La señora Presidenta señala que se corra traslado al asambleísta Ricardo Zambrano para que ejerza el derecho a la defensa en un plazo de 15 días. Dispone la lectura de la parte resolutive.

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-439
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

- Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, mediante oficio No. 312-VGV-CEPSADSAP-AN de 18 de julio de 2018, suscrito por Verónica Guevara Villacrés, Asambleísta por Guayas, Vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, con trámite No. 334671, dirigido a la Ec. Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional, mediante el cual pone en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa, una denuncia y pedido de sanción en contra del Asambleísta Ec. José Ricardo Zambrano Arteaga, anexando a su solicitud un CD con el audio de la Sesión Ordinaria AN-CESADAP-2017-018 de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero;
- Que, los miembros presentes en la sesión del Consejo de Administración Legislativa, de martes 7 de agosto de 2018, procedieron a escuchar el audio enviado como prueba, por la denunciante;
- Que, de conformidad al artículo 14 numeral 8 de Ley Orgánica de la Función Legislativa; el Consejo de Administración Legislativa tiene la atribución de imponer a las y los asambleístas las sanciones establecidas en esta ley, con excepción de las reservadas al Pleno; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 312-VGV-CEPSADSAP-AN de 18 de julio de 2018 y el audio anexo, ingresados en esta Asamblea Nacional con número de trámite 334671, mediante el cual Verónica Guevara Villacrés, Asambleísta por Guayas, Vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, realiza una denuncia y pedido de sanción en contra del Asambleísta Ec. José Ricardo Zambrano Arteaga.

Artículo 2.- Correr traslado al Asambleísta Ec. José Ricardo Zambrano Arteaga, del oficio No. 312-VGV-CEPSADSAP-AN de 18 de julio de 2018, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 334671, para que al amparo del artículo 76, numeral 3, de la Constitución de la República, ejerza su legítimo derecho a la defensa, para lo cual, se le concede el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-20-2018

resolución.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, notificará esta Resolución junto con el oficio No. 312-VGV-CEPSADSAP-AN de 18 de julio de 2018 y el audio, ingresados en esta Asamblea Nacional con número de trámite 334671.

Se toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 7:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para la identificación, recuperación, repatriación y extinción del dominio de bienes de origen ilícito. (Lenín Moreno Garcés).

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-440
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. T.144-SGJ-18-0520, con trámite No. 335804, suscrito por el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, ingresó a la Asamblea Nacional el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, PARA LA IDENTIFICACIÓN, RECUPERACIÓN, REPATRIACIÓN Y EXTINCIÓN DEL DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO**;
- Que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 299-UTL-AN-2018 de 30 de julio de 2018 (trámite 3359419), dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, PARA LA IDENTIFICACIÓN, RECUPERACIÓN, REPATRIACIÓN Y EXTINCIÓN DEL DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO**, presentado por el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.144-SGJ-18-0520, con trámite No. 335804, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, PARA LA IDENTIFICACIÓN, RECUPERACIÓN, REPATRIACIÓN Y EXTINCIÓN DEL DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Se toma votación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 8:

Conocer y resolver el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Verónica Arias).

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-441
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

- Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. 112-AN-VA-CAL-2018, con trámite No. 334603, la asambleísta Verónica Arias Fernández ingresó a la Asamblea Nacional el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 358 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN; y, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 290-UTL-AN-2018 de 24 de julio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 358 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, presentado por la asambleísta Verónica Arias, mediante el oficio No. 112-AN-VA-CAL-2018, con trámite No. 334603, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ARTÍCULO 358 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Se toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

Patricio Donoso	✓		
-----------------	---	--	--

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

CONTINUACIÓN DEL PUNTO 4:

Conocer y Resolver sobre el Memorando 282-UTL-AN-2018, que contiene el alcance solicitado a la Unidad e Técnica Legislativa, respecto al pedido de juicio político a la ex canciller María Fernanda Espinosa Garcés.

La señora Presidenta dispone tomar votación del texto del Proyecto de Resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-442
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que, mediante Oficio No. 0187-2018-FFV-AN, ingresado en esta legislatura el día 31 de mayo de 2018 y signado con el número de trámite 328769, los asambleístas Fernando Flores, Cristina Reyes, Byron Suquilanda y Marcelo Simbaña, solicitaron el enjuiciamiento político en contra de la doctora María Fernanda Espinosa Garcés, entonces Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, por el supuesto incumplimiento de sus funciones y atribuciones que le asigna la Constitución de la República y la Ley como máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, al cual acompañaron como anexo a su solicitud de juicio político, el formulario con las firmas de respaldo de 58 asambleístas;
- Que, mediante oficio No. 048-AGHCC-018 de 31 de mayo de 2018, ingresado con número de trámite 328800, suscrito por el asambleísta Ab. Henry Cucalón Camacho, dirigido a la Ec. Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional, presentó su adhesión a la solicitud de juicio político a la entonces Canciller María Fernanda Espinosa, propuesto por varias bancadas legislativas y presentado por los asambleístas Fernando Flores, Cristina Reyes, Byron Suquilanda y Marcelo Simbaña, con número de trámite 328769;
- Que, mediante oficio No. 0111-ACERH-PSC-MG-2018 de 01 de junio de 2018, ingresado con número de trámite 328952, suscrito por el asambleísta Ing. César Rohon Hervas, dirigido a la Ec. Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional, presentó su adhesión a la solicitud de juicio político a la entonces Canciller María Fernanda Espinosa;
- Que, mediante memorando No. SAN-2018-2135 de fecha 04 de junio de

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

2018, con trámite No. 329156, se solicitó a la Unidad de Técnica Legislativa, la emisión de un informe respecto de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la doctora María Fernanda Espinosa Garcés, Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, mediante memorando No. 254-UTL-AN-2018 de 22 de junio de 2018, suscrito por el Dr. Juan Carlos Rosero Paz, Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa, dirigido a la Dra. María Belén Rocha Díaz, Secretaria General, emite el informe no vinculante sobre la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la doctora María Fernanda Espinosa Garcés, Ex Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el cual señala en su parte concluyente que: "(...) en lo que concierne a la declaración de la veracidad de las firmas que corresponden a sus titulares, los proponentes indican lo siguiente: 'Conforme dispone la Constitución de la República y la ley, adjuntamos las firmas de respaldo. En el formulario correspondiente consta también la declaración de veracidad de las mismas y que corresponden a sus titulares.' Sin embargo, revisado el formulario cuyo título versa de la siguiente manera, "FIRMAS DE ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN LA SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO CONTRA LA DRA. MARÍA FERNANDA ESPINOSA, MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA" no consta, de manera taxativa, la declaración respecto de la veracidad de las firmas y la correspondencia con sus titulares, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

En consideración a que la declaratoria de veracidad y correspondencia es uno de los requisitos formales esenciales descritos en el artículo 79 de la norma anterior invocada, la presente Solicitud de Enjuiciamiento Político NO CUMPLE con todos los requisitos establecidos por la Ley.

Sobre la base de lo expuesto y al amparo de lo que determina el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se recomienda al Consejo de Administración Legislativa, NO dar inicio al trámite previsto en dicha norma, en razón de que como se ha señalado en el análisis, los assembleístas solicitantes del enjuiciamiento político no han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 79 de la LOFL.;"

Que, en virtud del pedido de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 3 de julio de 2018, al conocer el memorando No. 254-UTL-AN-2018, la Secretaria General con Memorando No. SAN-2018-2501, solicitó al Coordinador de la UTL, la precisión de que si la declaración de que las firmas son verídicas y la correspondencia con sus titulares, ha sido un requisito sustancial, tomado en cuenta en otras solicitudes de juicio político; y, el Coordinador de la UTL contestó con Memorando 282-UTL-AN-2018 de 16 de julio de 2018 (trámite 334267) que, durante su gestión dicho requisito sustancial ha sido tomado en cuenta en todas las solicitudes de juicio político, observando literal y estrictamente los preceptos jurídicos;

Que, en virtud de lo que mandan el artículo 131 de la Constitución de la República y el Art. 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-20-2018

RESUELVE:

Artículo 1.- En virtud de que la solicitud de juicio político no cumple con uno de los requisitos previsto en el Art. 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, comunicar a los proponentes y sus adherentes, completen la información inherente al cumplimiento del formulario que contiene las firmas de los asambleístas que acompañan la solicitud de enjuiciamiento político a la doctora María Fernanda Espinosa Garcés, ex Ministra de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, incorporando la declaración de que las firmas son verídicas y que corresponde a sus titulares.

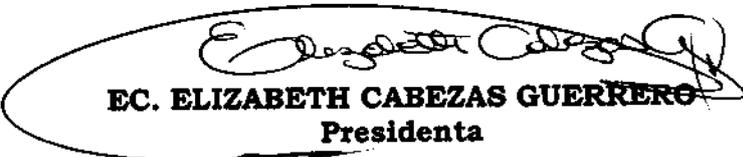
Artículo 2.- A través de Secretaría General, se notifique el contenido de la presente resolución y el informe de la Unidad de Técnica Legislativa, a los asambleístas que solicitaron el enjuiciamiento político en contra de la doctora María Fernanda Espinosa Garcés, ex Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y a los asambleístas que se adhirieron a dicha solicitud.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía			
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

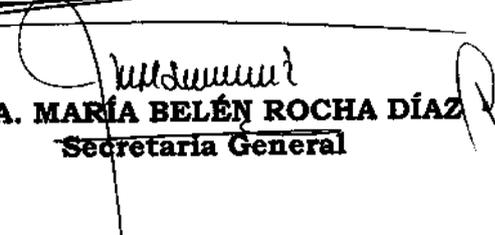
Se aprueba que los proponentes del juicio político completen los requisitos establecidos en la ley para la calificación del mismo.

No habiendo otro punto que tratar, se clausura la sesión cuando son las 20:50.

Para constancia, suscriben la presente acta.



EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta



DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaría General